MINISTERIO DE CULTURA

6195

ORDEN CUL/1004/2005, de 14 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Saher es

Examinado el expediente incoado a instancia de don Marcial Manzano Presa, solicitando la inscripción de la Fundación Saber.es, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Marcial Manzano Presa, doña María Lucía Llamazares Hermosa, y D. Gonzalo Manzano Llamazares, en León, el 21 de diciembre de 2004, según consta en la escritura pública número tres mil sesenta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid, D. Andrés Prieto Pelaz.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*–El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Roa de la Vega, número 18, bajo, código postal 24001 del municipio de León, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de nueve mil euros (9.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción y difusión de la cultura en general y de cualquier tipo de manifestación artística o cultural, sin limitación alguna, citando a título meramente enunciativo y no limitativo, las relacionadas con las siguientes: 1. Pintura. 2. Escultura. 3. Fotografía. 4. Cinematografía. 5. Literatura. Novela. Teatro. 6. Periodismo. 7. Música. 8. Arquitectura.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por Presidente, D. Marcial Manzano Presa; Vocal, doña María Lucía Llamazares Hermosa; Secretari,: D. Gonzalo Manzano Llamazares.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo $34\ {\rm de}$ la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo)

La Orden de la Ministra de Cultura, de 22 de julio de 2004 (BOE del 31), en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones, y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscrip-

ción de la Fundación Saber.es en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Saber.es, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Roa de la Vega, número 18, bajo, código postal 24001 del municipio de León, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de marzo de 2005.–P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

6196

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Extracción de arenas en la zona de Muskiz», de la Autoridad Portuaria de Bilbao

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en el anexo I del citado Real Decreto Legislativo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las Declaraciones de Impacto Ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Autoridad Portuaria de Bilbao, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, remitió con fecha 28 de mayo de 2002, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la memoria resumen del proyecto Extracción de arenas en la zona de Muskiz

Recibida la referida memoria resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consultó preceptivamente a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y al órgano ambiental del Gobierno Vasco, así como a otras administraciones, asociaciones y organismos previsiblemente interesados, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 13 de diciembre de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental trasladó a la Autoridad Portuaria de Bilbao las respuestas recibidas.

La relación de organismos consultados, así como una síntesis de las respuestas recibidas, se recoge en el anexo I.

La Autoridad Portuaria de Bilbao elaboró el proyecto y el estudio de impacto ambiental, y la Dirección General de Costas, como órgano sustantivo para la aprobación del proyecto, a través de la Demarcación de Costas del País Vasco, los sometió conjuntamente a trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOB («Boletín Oficial de Bizkaia») el día 24 de noviembre de 2003, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento. Así mismo, la Demarcación de Costas del País Vasco remitió sendos ejemplares de la citada documentación a la Capitanía Marítima de Bilbao, al Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, a la Oficina Territorial de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno Vasco y al Ayuntamiento de Muskiz, solicitando informes al respecto.

Conforme al artículo 16 del Reglamento, con fecha 14 de julio de 2004, la Dirección General de Costas remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo, consistente en: el pro-